



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

“Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2025-MDMP

Mi Perú, 08 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO:

El Proveído N° 0458-2025 emitido por el Despacho de Alcaldía, de fecha 08.04.2025, el Informe N° 049-2025-GM-MDMP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 076-2025-OGAJ/MDMP de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° 236-2025-MDMP/GM emitido por la Gerencia Municipal, el Informes N° 062-2025-MDMP-GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, el Informe N° 253-2025-MDMP-GDSVE/SGECDJ de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, asimismo, el artículo el artículo IX del Título Preliminar indica, el proceso de planeación local de los gobiernos locales es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales

Que, el artículo 6° de la Ley antes citada, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo el numeral 2.9 del artículo 84°, dispone que, dentro del marco de sus competencias y funciones, las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce la siguiente función, entre otra, de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, se aprobó la Política Nacional de Juventud, la misma que, de acuerdo con su artículo 2°, es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias.

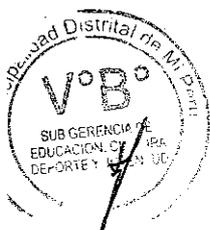
Que, la Política Nacional de Juventud aborda como problema público la desigualdad en alcanzar el desarrollo integral de la población joven, la cual afecta su participación en la sociedad. En ese contexto, establece 6 objetivos prioritarios, 14 lineamientos y 39 servicios, que afrontan la situación actual de la población joven, con un horizonte temporal al 2030, y contribuyen a alcanzar la situación futura deseada: al 2030, ocho de cada diez jóvenes entre 15 y 29 años mejoren su desarrollo integral para su efectiva participación en la sociedad.

Que, la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil. De esta forma, permite impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, determina que todo joven tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos. A su vez, la ley determina una serie de principios que guían la interpretación de diversas reglas normativas, tal es el caso del Artículo III del Título Preliminar, Principio de Equidad, mediante el cual el Estado promueve y fomenta el acceso universal de los jóvenes a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado, y prioriza la atención de los jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran.

Que, en lo que respecta al ámbito territorial, vale decir, los niveles de gobierno regional y local, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, determina el Principio de Descentralización, mediante el cual el Estado promueve y contribuye la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en favor de la juventud en el nivel local, regional y nacional, contribuyendo así a su desarrollo integral.

Que, por su parte, el artículo 2 de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece su alcance y determina el rango etario que define a la juventud en el Perú. Así, son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años, sin discriminación alguna que afecte sus





derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes.

Que, mediante Ordenanza N°088-MDMP, se aprobó la creación del Consejo Distrital de la Juventud de Mi Perú como espacio autónomo de representación, dialogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en el distrito de Mi Perú.



Que, a través del Informe N° 253-2025-MDMP-GDSVE-SGECDDJ, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, indica que viene coordinando con la Secretaria Nacional de Juventud para la formulación de una Política Local de Juventud del Gobierno Local de Mi Perú, que conlleve al desarrollo integral de la población joven en nuestro distrito, en tal sentido se crea la necesidad de formular una Política Local que dé respuesta a soluciones para el cierre de brechas, en salud, educación, trabajo entre otras necesidades. Es así como se propone la conformación del Equipo Técnico para la formulación de la Política Local de la Juventud del distrito de Mi Perú.

Que, con el Informe N° 062-2025-MDMP/GDSVE, la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico señala que, en el marco de la implementación de la Política Nacional de Juventud, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud viene impulsando en coordinación con la Secretaria Nacional de la Juventud la formulación de la Política Local de Juventud, (...) buscando conformar el equipo Técnico Local de la Juventud.

Que, mediante el Memorando N° 236-2025-MDMP/GM, la Gerencia Municipal, en atención a los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y, la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, a fin de continuar el trámite correspondiente, solicita emitir opinión legal.

Que, con Informe N° 076-2025-OGAJ/MDMP, la Oficina General de Asuntos Jurídicos emite opinión legal señalando (6.1) ... opina que es viable que a través de resolución de alcaldía se conforme el Equipo Técnico para la formulación de la Política Local de la Juventud del distrito de Mi Perú.

Que, con el Informe N° 049-2025-GM-MDMP de la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta las opiniones de las unidades de Organización, remite al despacho de Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía se conforme el Equipo Técnico para la formulación de la Política Local de la Juventud del distrito de Mi Perú.

Que, mediante Provedo N° 0458-2025 emitido por el Despacho de Alcaldía, de fecha 08.043.2025, se dispone emitir la Resolución correspondiente.

Estando a lo expuesto, y lo dispuesto en el Art. 20, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

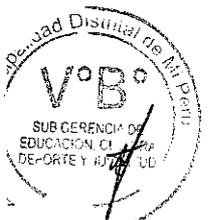
ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO LOCAL PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA LOCAL DE JUVENTUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MI PERÚ, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, quien Preside el Equipo Técnico Local.
- Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, quien asume la Secretaria Técnica.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Área Funcional de Desarrollo Económico
- Área Funcional de Participación Vecinal
- Subgerencia de Salud y Programas Sociales
- Consejo Distrital de la Juventud de Mi Perú

La conformación del Equipo Técnico Local puede modificarse de acuerdo con las necesidades y desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el Equipo Técnico Local tenga las siguientes funciones:

- Elaborar un informe que contenga la propuesta de la Política Local de Juventud para la reducción de las brechas de acceso, oportunidades y promover el desarrollo integral de las juventudes del distrito de Mi Perú.
- Elaborar el plan de trabajo, en un plazo máxima de quince (15) días, a partir de su instalación.
- Convocar a los miembros del Equipo Técnico para llevar a cabo las mesas de trabajo que permitan realizar el diseño y formulación de la Política Local de Juventud.
- Convocar a instituciones aliadas, expertos y a la academia, para participar de las mesas de trabajo en el diseño y formulación de la Política Local de Juventud.
- Elaborar informes sobre el avance en el diseño y formulación de la Política Local de Juventud a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico.





- f) Elaborar y sustentar ante el Consejo Municipal, un informe que contenga la propuesta y hoja de ruta para su implementación, de la Política Local de Juventud, para la reducción de las brechas de acceso, oportunidades y promover el desarrollo integral de las juventudes del distrito de Mi Perú.
- g) Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico de la Municipalidad Distrital de Mi Perú para que, en un plazo de veinte (20) días hábiles de publicada la presente resolución, convoque a las gerencias, subgerencias, áreas funcionales y los representantes de las instituciones establecidas en el artículo primero, para dar inicio a la formulación de la Política Local de Juventud de Mi Perú; en la cual deberán aprobar un Plan de trabajo y Reglamento Interno para el funcionamiento del Equipo Técnico Local.

ARTÍCULO CUARTO: El Equipo Técnico tiene como objetivo dirigir y formular el proceso para la propuesta de la Política Local de Juventud de Mi Perú.

ARTÍCULO QUINTO: El Equipo Técnico Local puede convocar a sus sesiones a representantes de otras gerencias y/o actores del distrito de Mi Perú, según las necesidades que se vayan planteando durante la formulación de la Política Local de Juventud de Mi Perú. Para ello, en la sesión de instalación del Equipo Técnico Local, se aprobará el plan de trabajo y el reglamento interno para el desarrollo oportuno de las sesiones.

ARTÍCULO SEXTO: El Secretario Técnico, designado por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar a los miembros del Equipo Técnico Local a pedido del presidente.
- b) Elaborar, custodiar y compartir con los miembros del Equipo Técnico Local las actas de acuerdos tomados en las sesiones.
- c) Convocar a cada miembro del Equipo Técnico Local para la renovación de sus representantes titular y alterno, en caso sea necesario.
- d) Reportar a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el cumplimiento de las actividades programadas y acontecimientos de relevancia para el Equipo Técnico.
- e) Sistematizar, analizar y presentar los resultados.
- e) Sistematizar, analizar y presentar los resultados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTABLECER, la vigencia del presente Equipo Técnico, como máximo de 180 días hábiles a partir de la aprobación del plan de trabajo, para la presentación del informe final de propuesta de la Política Local de Juventud de Mi Perú, para su aprobación ante el Consejo Municipal de Mi Perú.

ARTÍCULO OCTAVO: FORMALIZAR el inicio del proceso de formulación de la Política Local de Juventud de Mi Perú a través de la convocatoria a la sesión de instalación del Equipo Técnico Local, por parte de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico.

ARTÍCULO NOVENO: ENCÁRGUESE a la Secretaria Técnica la notificación del presente acto resolutivo, a los integrantes del Equipo Técnico Local para la formulación de la Política Local de Juventud de Mi Perú, reconocidos en el artículo primero de la presente resolución, a efectos de que procedan conforme a sus atribuciones, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: ENCARGAR a la Oficina General de Asuntos Jurídicos la notificación de la presente resolución a las unidades de organización que corresponda y al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Irvin T. Chavez Leon

IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE